CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**
NIT.:	**830.142.249-7**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133– 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	MILLAN PACHON KARENT LIZETH
CEDULA DE CIUDADANIA:	53.139.825
DIRECCIÓN	CARRERA 145 No. 142f -59
HONORARIOS:	$3.666.000
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	22/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	21/02/2025
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) MILLAN PACHON KARENT LIZETH , mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°53.139.825, a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios profesionales cómo PROFESIONAL DE ATENCIÒN A LA PRIMERA INFANCIA, encargo que tiene por finalidad, acciones con niños, niñas y sus familias. Generando entornos enriquecidos y seguros.

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tercero: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios a todo costo, bajo su responsabilidad y autonomía, siempre cumpliendo las directrices establecidas por EL CONTRATANTE y/o quien éste delegue para dicha coordinación y supervisión, sin que dicha circunstancia altere en manera alguna la naturaleza civil y comercial de éste acuerdo contractual.

Cuarto: EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el horario habitual en que EL CONTRATANTE desarrolla programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas, a partir del 22 de enero de 2025 y hasta el día 21 de febrero de 2025 de la misma anualidad. Como consecuencia de lo anterior, éste contrato no se prorroga automáticamente, y se sobreentiende, extinguido por el vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las causales de terminación, establecidas en el artículo correspondiente.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios profesionales la suma de $ 3.666.000 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previó aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir las obligaciones aquí contenidas.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio profesional contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. Mantener buenas relaciones de tipo social y laboral, con todas las personas en especial directivas y/o representantes del CONTRATANTE, propendiendo el mejor clima organizacional posible.
6. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por EL CONTRATANTE, entendiéndose estos, como el espacio físico donde se presta el servicio; así como los muebles, enseres, insumos, para la adecuada prestación del servicio., etc.
7. Garantizar la custodia de los documentos elaborados con ocasión a la prestación del servicio contratado; presentar un informe diario en la bitácora de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe; informar de manera verbal y/o escrita cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades a su cargo cómo cumplimiento de metas.
9. Presentar cuenta de cobro para el cobro de sus honorarios.
10. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar los informes justificados y su cuenta de cobro.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de la planeación y programación de actividades respectiva con los lineamientos, de acuerdo a la edad, necesidades y condiciones generales de los niños y las niñas del jardín.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza — aprendizaje, con la responsable del servicio.
3. Dirigir y oriental las actividades de los niños y las niñas para lograr el desarrollo de su personalidad darle tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Participar en la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza— aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodólogas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
7. Contener a los niños y las niñas en cuanto a mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social,
8. Participar en los talleres de padres que sean programados.
9. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la representante legal de la Fundación Celestin Freinet.
11. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Jardín.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
14. En caso de accidente de algún menor deberá activar la ruta atención de emergencias.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

15. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Novena: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico y/o emocional sobre los niños y niñas. No colocar sobre nombres a los menores, ni realizar comentarios sobre su aspecto físico.
2. Durante la prestación del servicio, no podrá abandonar o dejar solos a los niños y niñas, salvo que estén bajo la custodia de algún otro profesional en atención a la primera infancia o responsable del servicio.
3. Cambiar las actividades curriculares de los niños y niñas, sin la debida coordinación del CONTRATANTE.
4. Dormir en el salón de clase.
5. Realizar acuerdos comerciales con padres de familia, de ninguna índole.
6. Realizar actividades que puedan ocasionar accidentes a los niños y niñas.
7. No consumir bebidas calientes en el aula de clase.
8. No diagnosticar ni recetar a los niñas y niñas en caso de accidentes.
9. Las demás no relacionadas en el presente acuerdo de voluntades, pero que tengan arraigo legal, constitucional y/o convencional.

Décima: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con el objeto contractual con calidad y eficacia respecto del servicio profesional que presta, con las características, especificaciones, y demás requisitos contemplados en éste acuerdo de voluntades.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima segunda: CESIÓN. No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Décima tercera: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente contratación se rige por la regulación civil y comercial, por lo anterior, queda excluida de cualquier relación de tipo laboral, entre las partes, así como con las Entidades Públicas del orden Distrital, Municipal y/o Nacional o Entidades Privadas.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Décima cuarta: EL CONTRATISTA de manera expresa y voluntaria AUTORIZA al CONTRATANTE a que descuente las sumas dinerarias, relacionada y contenida en el numeral anterior, respecto a multas y demás sanciones impuestas, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sesta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolved los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Decima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 22 de enero de 2025, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma	Firma
PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	C.C 53.139.825 Nombre: MILLAN PACHON KARENT LIZETH Correo: lizethmillanpv@gmail.com Teléfono: 3246829854

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE

NIT. 830.142.249-7 Tel. 6906600 ext 116

PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá 22 del ENERO 2025

ACTA DE ENTREGA CONTRATO LABORAL

Yo Karen Millan P identificada(o) con C.C. 53139825, con perfil Profesional Atn Primera Infancia del convenio 7605, afirmo que he recibido copia de mi contrato laboral entregado por la Fundación.

NOMBRE: Karen Millan

FIRMA: Karen. Millan P

C.C. 53139825

Powered by CamScanner

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS,**

CERTIFICA

Que Karent Lizeth Millan Pachon, identificado(a) con CC número 53139825, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÙMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 53139825
NOMBRES Y APELLIDOS	Karent Lizeth Millan Pachon
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	25/05/1985
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	28 - Subsidiado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	31/12/2024
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	32 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	32 semanas
RÉGIMEN	Subsidiado
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	14/01/2025
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 53139825 KARENT LIZETH MILLAN PACHON Desde 12/05/2024 Hasta 31/12/2024CEDULA DE CIUDADANIA 53139825 KARENT LIZETH MILLAN PACHON Desde 12/02/2024 Hasta 30/04/2024

Generado por interfaces 15/01/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KARENT LIZETH MILLAN PACHON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **53.139.825**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 15 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa FUNDACION CELESTIN FREINET como trabajador independiente con número de afiliación 164201 y con número de NIT 830,142,249, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Fecha determinación del Contrato
KARENT LIZETH MILLAN PACHON	C.C	53,139,825	22/01/2025	28/02/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 enero de 2025 a las 10:53:29 am

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Powered by CamScanner